



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

VIII LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

10 de noviembre de 2006

Núm. 74 (e)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 84  
Núm. exp. 121/00084)

### PROYECTO DE LEY

**621/000074 De promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.**

### ENMIENDAS (Corrección de errores)

**621/000074**

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 8 de noviembre de 2006, el Grupo Parlamentario Popular en el Senado ha presentado una corrección de errores de las enmiendas números 135 y 159 al Proyecto de Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (BOCG, Senado, Serie II, número 74 (d), de fecha 8 de noviembre de 2006), cuyo texto se inserta a continuación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 8 de noviembre de 2006.—  
P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

— Enmienda número 135, de modificación, al Artículo 14. 7.

El texto quedará redactado de la siguiente forma:

7. «A los efectos de esta Ley, la capacidad económica se determinará, en la forma que reglamentariamente se establezca, a propuesta del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en atención a la renta del solicitante.»

#### JUSTIFICACIÓN

Por considerar suficiente tener en cuenta el criterio de la renta del solicitante.

— Enmienda número 159, de adición, a la Disposición adicional nueva.

Disposición adicional nueva:

Donde dice:

«El Gobierno en el plazo de seis meses... un Proyecto de Ley de modificación de la Ley de Propiedad Intelectual...»

Debe decir:

«El Gobierno en el plazo de seis meses... un Proyecto de Ley de modificación de la Ley de Propiedad Horizontal...»